



San Andrés, Islas, Trece (13) de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00170-00
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	CARLOS ELOY SUAREZ OSORIO.
Auto Interlocutorio No.	0817-22

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por la parte actora, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares
3. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.
4. Sin condena en costas a ninguna de las partes,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**